



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 101/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-001/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2794/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de diciembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 530/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GAF/DIV/N° 249/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera el informe técnico de la propuesta de inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por la CAF en Paraguay;

Que, la propuesta de inversión fue remitida en atención a la Nota Interna CA N° 044-0495/2024, de fecha 25 de junio de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración, por la que informa que la Máxima Autoridad: “... *ha dispuesto encomendar a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la Dirección de Inversiones, proceda a elevar propuestas de inversiones válidas acorde a la coyuntura actual, interin se deberá seguir invirtiendo en las modalidades existentes*”; en respuesta al informe de la Dirección de Inversiones que fue elevado a consideración de la superioridad a través de la Nota Interna GAF/DIV/N° 114/2024, de fecha 11 de junio de 2024, referente a las propuestas de inversión presentadas por las Entidades Financieras y los Agentes de Intermediación Financiera;

Que, por Nota de fecha 19 de noviembre de 2024, CADIEM Casa de Bolsa S.A. presentó al IPS la propuesta de emisión de Bonos de una entidad multilateral, la Corporación Andina de Fomento (CAF), los términos del bono reflejan las siguientes condiciones del financiamiento: monto de la Serie G. 197.500.000.000.- (Guaraníes ciento noventa y siete mil quinientos millones), plazo de vencimiento 4 años, tasa de interés nominal 6,50% anual, frecuencia de pago de interés semestral, sin periodo de gracia, forma de pago de capital semestral, forma de negociación a través del Sistema Electrónico de Negociación de la BVA, la comisión de intermediación para la compra de estos Bonos está exonerada para el Instituto de Previsión

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 101/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-001/2024

Social, solo deberá abonar los aranceles normales que cobra la Bolsa de Valores de Asunción que son de 0,022% IVA incluido, y el arancel del Fondo de Garantía de la Bolsa que es de 0,005% sin IVA;

Que, la Ley N° 98/92 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987”, en su Art. 28° reza cuanto sigue: “La inversión o colocación de los recursos financieros del Instituto se realizarán en las mejores condiciones posibles de seguridad, plazo, garantía y rendimiento. Los fondos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación y estarán orientados principalmente a apoyar el sector productivo”;

Que, la Ley N° 7235/2023 “QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL” establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

CAPÍTULO III – PRÉSTAMOS, INVERSIONES Y AUDITORÍA

Artículo 11°.- Régimen de inversiones. Las Entidades de Jubilaciones y Pensiones solo podrán comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores.

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 42. Determinación transitoria de limitaciones de inversión: a) Los límites máximos de inversión por tipo de activos especificados en el Artículo 11 de la presente ley serán: 2) Para los de la letra “b”, no superior al 25% (veinticinco por ciento). b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: 2) La inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del patrimonio del emisor privado. 3) La inversión en acciones en una Sociedad Anónima de Capital Abierto no bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% (siete por ciento) del total de las acciones suscritas de dicha sociedad. En el caso de acciones de Sociedades Anónimas de Capital Abierto bancaria o financiera, el límite anterior se reducirá a

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 101/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-001/2024

la mitad. 5) La suma de las inversiones, establecidas en los numerales 2) y 3) del inciso b), en una sociedad anónima de capital abierto no podrá representar más del veinte por ciento (20%) del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las Entidades de Jubilaciones y Pensiones”;

Que, la Resolución C.A. N° 093-046/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

CAPÍTULO IV – DE LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA DE LAS INVERSIONES

Los recursos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al Promedio Ponderado de las Tasas Pasivas de Interés (TPPP), vigente en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO V – DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES

Artículo 1° - El Instituto de Previsión Social, solo podrá comprar vender arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores;

Artículo 2° – Límites Máximos de Inversión por Tipo de Activos. Los límites máximos de inversión establecidos para cada tipo de activo, con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Portafolio de Inversiones del Fondo, son los siguientes: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: 25%

Artículo 3° – Límites Máximos de Inversión por Emisor. Los límites máximos de inversión de los recursos del FCJP por emisor, se registrarán conforme al siguiente detalle:

- 2) Inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: No podrá exceder el 20% del patrimonio del emisor privado.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 101/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-001/2024

- 3) *Inversión en acciones de una Sociedad Anónima de Capital Abierto: S.A.E.C.A no bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% del total de las acciones suscritas de dicha sociedad.*
- 5) *La suma de las inversiones en los numerales 2) y 3): No podrá representar más del 20% del patrimonio de dicha sociedad.*
- 6) *La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común: No podrá exceder del 25% del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por el Fondo.*

CAPÍTULO VI - DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE AGENTES CAPTADORES DE RECURSOS DEL FONDO, LÍMITES DE LAS INVERSIONES POR TIPO DE ACTIVOS Y POR EMISOR.

Artículo 4°. – Instrumentos en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: a) Criterios de Elegibilidad - Bonos emitidos por Entidades Financieras: Las entidades que operan dentro del país deben poseer una calificación de riesgo igual o superior a "A" o su equivalente, otorgada por las Calificadoras de Riesgo habilitadas y supervisadas por la Superintendencia de Valores. En el caso de entidades financieras multilaterales se considera el equivalente a dicha calificación;

Que, el Instituto cuenta con suficiente margen disponible para la adquisición de Bonos en guaraníes de la CAF con respecto a los límites máximos de inversión por tipo de activos establecidos en el Artículo 42° inciso "a" punto 2 de la Ley N° 7235/2023;

Que, la CAF cuenta con margen disponible con respecto a los límites máximos de inversión por emisor establecidos en el Artículo 42° inciso "b" puntos 2, 5 y 6 de la Ley N° 7235/2023;

Que, la CAF posee una posición adecuada de liquidez, buena calidad de activo reflejada en la baja morosidad y rentabilidad acorde al tipo de negocio objeto de su constitución;

Que, los Bonos emitidos por la CAF cuenta con el respaldo de su solvencia patrimonial expresada a través de sólidas calificaciones: AA-, AA- y Aa3, otorgadas por las Calificadoras de Riesgos Fitch Ratings, Standard & Poor's y Moody's, respectivamente;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 101/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-001/2024

Que, la CAF es un organismo multilateral por lo que la presente propuesta de inversión constituye una importante oportunidad como alternativa de diversificación y atomización de los recursos financieros del Instituto;

Que, los fondos obtenidos por la emisión de Bonos dentro del programa serán utilizados para financiar proyectos en Paraguay, conforme se indica en el Programa de Emisión Global (PEG). En ese sentido es importante mencionar que, la CAF tiene como misión promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus países accionistas, siendo sus principales actividades la de efectuar estudios destinados a identificar oportunidades de inversión, dirigir y preparar los proyectos correspondientes, orientar adecuadamente a los países miembros en la inversión de sus recursos, promover la captación y movilización de recursos, promover aportes de capital y tecnología en las condiciones más favorables, financiar el desarrollo de infraestructura productiva, promover el desarrollo y fomentar el comercio e inversiones; por consiguiente, se colige que, los fondos captados de esta emisión de Bonos serían destinados a sectores que contribuyan al desarrollo y la productividad de nuestro país;

Que, la tasa ofertada para la adquisición de Bonos en guaraníes de la CAF de 6,50% es superior a la tasa pasiva promedio ponderado del Sistema Bancario que registra 4,27% al mes de septiembre/2024, correspondiente a la última publicación del Banco Central del Paraguay en el momento de análisis; por lo que la tasa ofertada se enmarca en lo establecido en la Ley N° 98/92 en materia de rendimiento mínimo;

Que, la Dirección Jurídica del Instituto, luego de analizar el informe técnico de la Dirección de Inversiones contenido en la Nota Interna GAF/DIV N° 249/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, ha concluido mediante Dictamen DIJ/DDC N° 895/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, cuanto sigue: *"Del análisis jurídico de la propuesta de inversión en Bonos financieros a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF), a la luz del análisis técnico proveído por la Dirección de Inversiones del IPS, se tiene que la propuesta cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 28 del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 98/92, en lo que respecta al rendimiento de las tasas pasivas de interés;*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 101/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-001/2024

Ahora bien, en la propuesta de bonos presentada por la CAF, la inversión estará orientada al financiamiento de proyectos en Paraguay, por lo que se colige que dichos proyectos estarían enmarcados en la cartera de créditos en los cuales opera la CAF, en consecuencia...

Con respecto a las disposiciones de los artículos 11° y 42° de la Ley N° 7235/2023 "QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", se tiene que la propuesta cumple con dichos artículos.

Por lo tanto, una vez que la Dirección de Inversiones amplíe su informe esta Dirección Jurídica sugiere a la Gerencia Administrativa y Financiera, avanzar con la propuesta de inversión recibida de la CAF, y prosiga con los trámites correspondientes a fin de elevar a consideración del Consejo de Administración para su análisis y aprobación en el caso que se considere viable la propuesta";

Que, por Nota Interna GAF/DIV/N° 269/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Inversiones, procedió a complementar el informe de la propuesta de inversión en Bonos de la CAF, en atención a la solicitud realizada por la Dirección Jurídica, para lo cual, a fin de contar con informaciones más detalladas con respecto al destino de los fondos objeto de la emisión de Bonos, la Dirección de Inversiones solicitó a la Casa de Bolsa intermediaria CADIEM, vía correo electrónico en fecha 29 de noviembre de 2024, remitan de forma más específica el destino de los fondos, al efecto, remitieron el detalle sobre el destino final de los recursos:

- i. *financiar operaciones de comercio exterior (principalmente exportaciones);*
- ii. *financiar capital de trabajo;*
- iii. *financiar inversiones en maquinaria y equipos, en eficiencia energética y negocios verdes;*
- iv. *financiar operaciones que impulsen la inclusión financiera; y*
- v. *financiar actividades económicas conexas a la agroindustria, como son: logística, transporte, infraestructura vial";*

Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento al objetivo propuesto por la CAF, la de apoyar el financiamiento de pequeñas y medianas empresas para que desarrollen sus actividades en sectores productivos de la economía paraguaya, por consiguiente, el área de Inversiones se

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 101/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-001/2024

ratifica en que la propuesta de inversión en Bonos en guaraníes de la CAF cumple con lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 98/92 referente a *“Los Fondos destinados a inversiones financieras... estarán orientados principalmente a apoyar el desarrollo del sector productivo”*;

Que, el Instituto cuenta con un contrato de intermediación con CADIEM Casa de Bolsa S.A. suscrito en fecha 24 de agosto de 2016, no obstante, para llevar a cabo la presente operación de adquisición de Bonos Financieros, se debe actualizar el mismo teniendo en cuenta lo establecido en la Circular de la Comisión Nacional de Valores, actualmente Superintendencia de Valores, CNV/DIR/N° 011/2023, de fecha 21 de febrero de 2023, por la que comunican a las Casas de Bolsa que se ha establecido un Modelo de Contrato Único de Servicios para sus relaciones con los clientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Aprobar la inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF) en la República del Paraguay, conforme a las siguientes condiciones:

- **Emisor:** Corporación Andina de Fomento (CAF)
- **Instrumento:** Bonos
- **Moneda:** Guaraníes
- **Monto:** Hasta G. 197.500.000.000.- (Guaraníes ciento noventa y siete mil quinientos millones).
- **Plazo de vencimiento:** 4 años
- **Tasa de interés nominal:** 6,50%
- **Fecha de emisión:** Diciembre 2024
- **Precio de venta:** 100,00%
- **Periodo de gracia para pago de principal:** Sin periodo de gracia.
- **Pago de capital:** Semestral
- **Pago de interés:** Semestral

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 101/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-001/2024

- **Destino de los fondos:** Los fondos obtenidos por la emisión de Bonos dentro del programa serán utilizados para financiar proyectos en Paraguay.
 - **Casa de Bolsa:** CADIEM Casa de Bolsa S.A.
 - **Comisión por intermediación:** Exonerada para el Instituto.
 - **Arancel BVA y FGD:** A cargo del Instituto.
- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social a la suscripción del Contrato Único de Servicios con CADIEM Casa de Bolsa S.A., por el motivo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-----
- 3°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social a la suscripción de las documentaciones necesarias para la formalización de la operación aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 4°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones, la realización de las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunique nota mediante a CADIEM Casa de Bolsa S.A. lo establecido en la presente Resolución, así como las instrucciones para la adquisición de los Bonos a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF).-----
- 6°) Autorizar a la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a remitir nota mediante las instrucciones para el fondeo de la presente operación a la Dirección de Tesorería, para que esta a su vez realice las gestiones necesarias para el procesamiento de las transferencias de los recursos.-----
- 7°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y a la Dirección de Tesorería, dependientes de la Gerencia Administrativa y Financiera, a realizar las gestiones correspondientes para el pago de los costos que ocasionare la presente inversión.-----
- 8°) Establecer que el pago de capital e intereses se realicen en la Cuenta en Guaraníes N° 0000000026362708 - IPS - Fondo Común de Pensiones, que el Instituto mantiene en el Banco Itaú Paraguay S.A.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 101/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 101-001/2024

- 9°) Establecer que la Sección Custodia de Valores, dependiente de la Dirección de Inversiones, será la encargada de la guarda y custodia de los documentos resultantes de la presente operación.-----
- 10°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 11°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.